



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
12 de octubre de 2021  
Español  
Original: inglés

## Noveno período de sesiones

Sharm el-Sheikh (Egipto), 13 a 17 de diciembre de 2021

Tema 6 del programa provisional\*

## Cooperación internacional

### Progresos realizados en las actividades de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

#### Nota de la Secretaría

#### *Resumen*

La presente nota se ha preparado con miras a informar a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre los progresos realizados en las actividades de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención y prestar asistencia a la Conferencia en sus deliberaciones y en la definición de orientaciones y actividades futuras para la reunión de expertos.

\* [CAC/COSP/2021/1](#).



## I. Introducción

1. En la resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, y celebrar una reunión de ese tipo durante su quinto período de sesiones y, en el lapso previo y con los recursos disponibles, al menos una reunión entre períodos de sesiones.
2. En la misma resolución, la Conferencia decidió también que las reuniones de expertos cumplieran las funciones siguientes: a) prestar asistencia a la Conferencia para acumular conocimientos en el ámbito de la cooperación internacional; b) prestar asistencia a la Conferencia en el fomento de la cooperación entre las iniciativas pertinentes en curso en los planos bilateral, regional y multilateral, y contribuir a la aplicación de las disposiciones correspondientes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción bajo la orientación de la Conferencia; c) facilitar el intercambio de experiencias entre los Estados determinando los retos afrontados y difundiendo información sobre las buenas prácticas que deberían seguirse a fin de fortalecer la capacidad a nivel nacional; d) fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos reuniendo a las autoridades competentes pertinentes, los organismos anticorrupción y los profesionales que se ocupan de la asistencia judicial recíproca y la extradición; y e) prestar asistencia a la Conferencia en la determinación de las necesidades de fomento de la capacidad de los Estados.
3. En sus períodos de sesiones 5º a 8º, la Conferencia decidió seguir convocando las reuniones de expertos.
4. En su resolución 5/1, la Conferencia encargó a la reunión de expertos que siguiera estudiando la cuestión de la determinación y el análisis de los obstáculos que dificultaban la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y que formulara recomendaciones sobre la forma de superar esos obstáculos;
5. En su resolución 7/1, la Conferencia solicitó a la secretaría que, con los recursos disponibles, siguiera reuniendo estadísticas u otra información pertinente sobre la utilización de la Convención como base jurídica para la prestación de asistencia judicial recíproca, a menos que fuera aplicable un arreglo bilateral y regional y, cuando procediera y de conformidad con los ordenamientos jurídicos internos, sobre los procedimientos civiles y administrativos y la recuperación de activos, y que pusiera esa información a disposición de la Conferencia.
6. En su resolución 8/2, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que siguieran promoviendo, facilitando y apoyando la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, de conformidad con el artículo 1, párrafo b), de la Convención, con miras a facilitar la aplicación del artículo 43 de la Convención.
7. En su resolución 8/6, la Conferencia alentó a los Estados partes que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de utilizar la Convención como base jurídica para la extradición con respecto a los delitos comprendidos en ella, cuando lo permitiera su ordenamiento jurídico interno, y a que procuraran celebrar acuerdos o arreglos bilaterales de extradición para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia.
8. El presente documento se ha preparado con miras a informar a la Conferencia sobre los progresos alcanzados en las actividades de la reunión de expertos y prestar asistencia a la Conferencia en sus deliberaciones y en la definición de orientaciones y actividades futuras para la reunión de expertos.

9. El documento contiene también información sobre la asistencia técnica y otras actividades realizadas por la secretaría con respecto a la cooperación internacional en el marco de la Convención.

## **II. Actividades de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

10. Desde el octavo período de sesiones de la Conferencia, la reunión de expertos ha seguido desempeñando sus funciones, según lo dispuesto por la Conferencia, y ha cumplido los mandatos que figuran en las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia, a pesar de las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19 y su impacto en la organización de las reuniones intergubernamentales.

11. Hasta la fecha, se han celebrado diez reuniones de expertos, a saber: la primera reunión, los días 22 y 23 de octubre de 2012; la segunda reunión, los días 25 y 26 de noviembre de 2013; la tercera reunión, los días 9 y 10 de octubre de 2014; la cuarta reunión, los días 2 y 3 de noviembre de 2015; la quinta reunión, los días 17 y 18 de noviembre de 2016; la sexta reunión, los días 6 y 7 de noviembre de 2017; la séptima reunión, el 8 de junio de 2018; la octava reunión, el 31 de mayo de 2019; la novena reunión, del 16 al 18 de noviembre de 2020 (en línea); y la décima reunión, del 6 al 10 de septiembre de 2021 (formato híbrido).

12. Las reuniones de expertos novena y décima se celebraron conjuntamente con el Grupo de Examen de la Aplicación y el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos. Las reuniones conjuntas se celebraron con arreglo a lo dispuesto en la resolución 6/1 de la Conferencia, en que se había solicitado a la secretaría que estructurase los programas provisionales de los órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evitara duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos, y de conformidad con el plan de trabajo acordado para 2020-2021 ([CAC/COSP/2019/17](#), párr. 102 y anexo III), posteriormente modificado por la Mesa de la Conferencia.

13. Además, la secretaría está considerando opciones para seguir promoviendo las sinergias, mediante posibles reuniones conjuntas o consecutivas en 2023, entre la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

14. En los documentos [CAC/COSP/EG.1/2020/2](#), [CAC/COSP/EG.1/2020/3](#), [CAC/COSP/EG.1/2021/2](#) y [CAC/COSP/EG.1/2021/4](#) aparecen resúmenes de las actas de las reuniones de expertos celebradas en 2020 y 2021, así como información sobre los progresos realizados en la aplicación de los mandatos de la reunión. En el informe sobre la décima reunión de expertos ([CAC/COSP/EG.1/2021/4](#)) se recogen las propuestas formuladas por los Estados partes durante la reunión, en particular la de establecer un comité especial encargado de la coordinación con los Estados partes interesados, con el fin de afrontar los desafíos de la cooperación internacional y ayudar a fomentar la confianza y la comunicación.

### **A. Sinopsis de las principales actividades realizadas durante el período sobre el que se informa**

15. Las ediciones novena y décima de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención se centraron en dos temas fundamentales: a) enfoques y prácticas de los Estados partes para promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la

asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, de conformidad con el artículo 1, párrafo b), de la Convención contra la Corrupción, con miras a facilitar la aplicación del artículo 43 de la Convención; y b) utilización de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional.

**B. Enfoques aplicados y prácticas adoptadas por los Estados partes para promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, de conformidad con el artículo 1, párrafo b), de la Convención contra la Corrupción, con miras a facilitar la aplicación del artículo 43 de la Convención.**

16. A fin de dar seguimiento a las recomendaciones de la Conferencia, en particular las que figuraban en sus resoluciones 8/2 y 8/6, el 5 de agosto de 2020 la secretaría envió una nota verbal a todos los Estados partes con miras a reunir información sobre los enfoques y prácticas pertinentes de los Estados partes para promover y facilitar la cooperación internacional y la asistencia técnica, en particular las dificultades y las buenas prácticas, así como los requisitos jurídicos para la cooperación internacional.

17. La novena reunión de expertos tuvo a su disposición el documento [CAC/COSP/EG.1/2020/2](#), que contenía un análisis detallado de las respuestas a la nota verbal remitidas por 44 Estados partes<sup>1</sup>.

**Mesas redondas**

18. Con objeto de facilitar las deliberaciones con arreglo al párrafo 8 de la resolución 8/2 de la Conferencia, durante la novena reunión de expertos se celebró una mesa redonda temática. En la mesa redonda se trataron dos subtemas distintos: a) cuestiones prácticas vinculadas a los casos de extradición relacionados con los delitos comprendidos en la Convención puestos de relieve en la resolución 8/6 de la Conferencia; y b) cooperación y redes eficaces para el cumplimiento de la ley (artículo 48 de la Convención). En ella participaron expertos del Canadá, Rumania, Singapur y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol).

19. En el debate que tuvo lugar a continuación, los delegados señalaron que los profesionales seguían enfrentando problemas en relación con la asistencia judicial recíproca en asuntos penales y la extradición y pidieron que se reforzaran las medidas encaminadas a facilitar la cooperación internacional. Entre las principales dificultades que obstaculizaban una cooperación internacional eficaz se mencionaron el gran volumen de información solicitada, las notables demoras en la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y la denegación de solicitudes, la duración y el costo de las acciones judiciales y la falta de suficiente capacitación y recursos.

20. A los fines de una cooperación internacional rápida y eficaz, los delegados destacaron la importancia de, por ejemplo, las redes de profesionales y las iniciativas, la cooperación interinstitucional a nivel nacional, los instrumentos y canales de comunicación electrónicos y el acceso efectivo a información pertinente sobre las autoridades centrales y los requisitos para las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

---

<sup>1</sup> Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bahrein, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burundi, Camboya, Chequia, China, Chipre, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia, Hungría, Israel, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, México, Myanmar, Noruega, Portugal, Qatar, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

## C. Utilización de la Convención contra la Corrupción como base jurídica de la cooperación internacional

21. En su resolución 7/1, la Conferencia solicitó a la secretaría que, con los recursos disponibles, siguiera reuniendo estadísticas u otra información pertinente sobre la utilización de la Convención como base jurídica para la prestación de asistencia judicial recíproca y que pusiera esa información a disposición de la Conferencia. En la octava reunión de expertos, celebrada en Viena el 31 de mayo de 2019, se alentó a los Estados partes a que continuaran proporcionando a la secretaría información sobre las dificultades y buenas prácticas en materia de cooperación internacional y otros temas que se abordaban en las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia y en las recomendaciones de las reuniones de expertos, con miras a que la secretaría pudiera proseguir su labor analítica con respecto a las dificultades que planteaba la cooperación internacional basada en la Convención y su trabajo relacionado con la aplicación del capítulo IV (CAC/COSP/EG.1/2019/4, párr. 47 a)).

22. Por consiguiente, el 4 de mayo de 2021 la secretaría dirigió a los Estados partes una nota verbal en que solicitaba información sobre la utilización de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional, en particular respecto de la extradición (art. 44, párr. 5), la asistencia judicial recíproca (art. 46, párr. 7) y la cooperación en materia de cumplimiento de la ley (art. 48, párr. 2).

23. Mediante el documento CAC/COSP/EG.1/2021/3, la décima reunión de expertos tuvo a su disposición un análisis detallado de las respuestas a la nota verbal remitidas por 30 Estados partes<sup>2</sup>.

### Mesas redondas

24. Con objeto de facilitar las deliberaciones, durante la décima reunión de expertos se celebró una mesa redonda temática sobre la utilización de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional, a fin de facilitar el cumplimiento del artículo 44, párrafo 5, del artículo 46, párrafo 7, y del artículo 48, párrafo 2, de la Convención. Participaron en la mesa redonda expertos de Albania, China y Panamá.

25. Al subrayar la importancia de utilizar la Convención como base jurídica de la cooperación internacional, los delegados se refirieron a las dificultades con que habían tropezado al solicitar asistencia de otros Estados y pidieron que se reforzaran las medidas encaminadas a facilitar la cooperación internacional, en particular en virtud de la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción<sup>3</sup>.

26. Entre las dificultades destacadas por los delegados cabe citar la ausencia de procedimientos simplificados de asistencia judicial recíproca, los gravosos requisitos probatorios y la imposibilidad de adoptar medidas específicas como la devolución de activos.

27. Los delegados también señalaron que esas dificultades podrían superarse mediante una mayor transparencia en la cooperación internacional, el fortalecimiento de la función y la capacidad de las autoridades centrales, la transmisión espontánea de información, acuerdos bilaterales de asistencia judicial recíproca, así como acuerdos bilaterales oficiosos, la comunicación y la coordinación tempranas y directas, en particular mediante el uso activo de plataformas de comunicación y redes de organismos policiales, y la utilización de recursos en línea y sistemas electrónicos para facilitar la tramitación de las solicitudes y reunir datos sobre ellas.

<sup>2</sup> Albania, Alemania, Australia, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Eslovaquia, Federación de Rusia, Grecia, Hungría, Irlanda, Lituania, Myanmar, Nepal, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Tayikistán y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>3</sup> En la sección III del documento CAC/COSP/EG.1/2021/2 figura un resumen de los compromisos sobre cooperación internacional asumidos en la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción.

## **D. Creación de la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción**

28. Uno de los principales propósitos de la Convención contra la Corrupción es promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos. La Conferencia ha abogado reiteradamente por el fortalecimiento de la cooperación internacional y, en su resolución 5/1, solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que en sus programas de asistencia técnica siguiera incluyendo medidas para aumentar la eficacia de la cooperación internacional, también en relación con los delitos comprendidos en la Convención, antes de solicitar asistencia judicial recíproca. La reunión de expertos también ha alentado a los Estados partes a que continúen promoviendo cauces de cooperación oficiales y oficiosos y estableciendo cauces de comunicación eficaces y eficientes, por ejemplo, cuando sea factible, mediante el intercambio de funcionarios de enlace y la participación en redes de profesionales ([CAC/COSP/EG.1/2018/4](#), párr. 43 e)).

29. Por consiguiente, en 2021 se creó la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción bajo los auspicios de la UNODC para facilitar la cooperación oficiosa. La Red GlobE tiene por objeto servir de instrumento rápido, ágil y eficaz para facilitar la cooperación transnacional en la lucha contra la corrupción y reforzar el intercambio de comunicaciones y el aprendizaje entre las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes contra la corrupción y, al mismo tiempo, complementar las plataformas de cooperación internacional existentes y coordinar actividades con estas. Para crear la Red, la UNODC celebró un proceso de consultas con las misiones permanentes en Viena, una reunión de expertos y, lo que es más importante aún, estableció tres equipos de tareas provisionales encargados de asesorarla respecto de los distintos componentes de la Red. En la declaración política aprobada el 2 de junio de 2021 durante su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, la Asamblea General acogió con beneplácito la creación de la Red y animó a los Estados a que participaran en esa red y la utilizaran de la mejor manera posible, según procediera.

30. La Red GlobE consta de tres componentes fundamentales: a) establecimiento de una red mundial de organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción, con sede en Viena; b) establecimiento de un punto de conexión integral en línea que concentre diferentes recursos electrónicos, con un “árbol de decisiones” y un canal de comunicación seguro; y c) desarrollo de conocimientos y capacidad.

31. A modo de preparación para el establecimiento de la Red GlobE, la UNODC convocó una reunión de expertos que se celebró en línea los días 3 y 4 de marzo de 2021 y que reunió a más de 130 expertos técnicos y participantes de 53 Estados de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas y 21 organizaciones y entidades internacionales. Los participantes propusieron la creación de diferentes grupos de tareas provisionales para que prestaran asesoramiento sobre diversos componentes de la Red.

32. De acuerdo con la propuesta formulada en esa reunión, la UNODC invitó a los países, por conducto de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, a que propusieran expertos y representantes de organizaciones y redes internacionales pertinentes, así como a expertos de renombre invitados a título individual, para que participaran en los tres grupos de tareas provisionales: a) el grupo de tareas provisional 1, sobre la organización y el funcionamiento de la Red GlobE; b) el grupo de tareas provisional 2, sobre las sinergias con otras redes y plataformas ya existentes; y c) el grupo de tareas provisional 3, sobre instrumentos y servicios de la Red. Los grupos de tareas provisionales quedaron integrados por 90 expertos de 28 Estados y 13 organizaciones, redes y entidades internacionales, y celebraron 16 reuniones en abril y mayo de 2021 para deliberar sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación de la Red.

33. El 3 de junio de 2021, la Red GlobE fue inaugurada oficialmente en un acto paralelo de alto nivel celebrado durante el período extraordinario de sesiones de la

Asamblea General contra la corrupción. La inauguración de la Red representó la culminación de un intenso trabajo realizado por expertos de todos los grupos regionales de las Naciones Unidas y de organizaciones y redes internacionales pertinentes, así como por expertos de todo el mundo que participaron a título individual. Alrededor de 300 representantes de Estados Miembros, organizaciones y redes internacionales pertinentes, organizaciones de la sociedad civil y círculos académicos participaron en el acto de inauguración y hablaron sobre la importancia de la cooperación transfronteriza oportuna para acabar con la corrupción, señalando la función singular que desempeñaría la Red.

34. El 5 de julio de 2021, la secretaría dirigió una nota verbal a los Estados partes por la que invitaba a autoridades especializadas comprendidas en el artículo 36 de la Convención a que se sumaran a la Red GlobE. Hasta el 12 de octubre de 2021 la secretaría había recibido solicitudes de admisión de 49 autoridades de 30 Estados. Además de los miembros generales, también pueden formar parte de la Red otras categorías de miembros, con sujeción a un examen posterior, para garantizar que estén incluidas todas las organizaciones y redes internacionales pertinentes y, de esa forma, aumentar las sinergias.

35. Además, la UNODC publicó el primer boletín trimestral para mantener a los miembros al día sobre la labor de la Red GlobE y la cooperación transfronteriza para acabar con la corrupción y puso en marcha un sitio web específico para la Red (<https://globenetwork.unodc.org>). La Oficina también organizó la primera reunión de la Red, que se celebrará en Viena del 15 al 17 de noviembre de 2021, y sigue creando la infraestructura y procurando los recursos necesarios para la Red.

## **E. Asistencia técnica y otras actividades relacionadas con la cooperación internacional en el marco de la Convención contra la Corrupción**

36. La UNODC, por diversos medios, entre ellos la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR), junto con el Banco Mundial, siguió prestando servicios de fortalecimiento de la capacidad y asesoramiento a nivel mundial, regional y nacional adaptados a las necesidades de los destinatarios y participando en reuniones y conferencias cuyo objetivo era coordinar la cooperación internacional entre los Estados partes.

37. Los asesores anticorrupción sobre el terreno de la Oficina desempeñaron un papel importante para la prestación de asistencia y servicios especializados profesionales que pudieran movilizarse rápidamente. La UNODC siguió destacando asesores con responsabilidades regionales en América del Sur, la región del Pacífico, Asia Sudoriental, Asia Meridional (hasta junio de 2021), África Occidental y Central, África Oriental y los Balcanes Occidentales. En Viena cuenta con un asesor mundial de categoría superior. Se prevé destacar más asesores en Etiopía y México y en Asia Central.

38. Mediante los documentos [CAC/COSP/EG.1/2020/2](#) y [CAC/COSP/EG.1/2021/2](#) las reuniones de expertos novena y décima tuvieron a su disposición información detallada sobre la asistencia técnica.

## **F. Directorio en línea de autoridades nacionales competentes**

39. En la novena reunión de expertos se alentó a los Estados partes a que actualizaran periódicamente la información que figuraba en el directorio de autoridades nacionales competentes y se recomendó que los Estados partes que aún no lo hubieran hecho estudiaran la posibilidad de proporcionar información para su inclusión en el directorio (disponible en [www.unodc.org/compauth\\_uncac/en/index.html](http://www.unodc.org/compauth_uncac/en/index.html)). En respuesta a esa recomendación, la secretaría recibió información y siguió actualizando el directorio en

línea. Hasta el 22 de septiembre de 2021, el directorio contenía información sobre las siguientes autoridades:

- a) las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca en 133 Estados partes;
- b) las autoridades de prevención de 120 Estados partes;
- c) las entidades coordinadoras de la recuperación de activos de 86 Estados partes;
- d) las autoridades centrales encargadas de la extradición en 32 Estados partes;
- e) las entidades coordinadoras de la cooperación internacional en materia de utilización de procedimientos civiles y administrativos de 35 Estados partes.

40. El directorio en línea de autoridades nacionales competentes creado en virtud de la Convención se fusionó con el directorio de autoridades nacionales competentes en el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) en julio de 2019. Los Estados partes disponen ahora en SHERLOC de una fuente única de información sobre diversos tipos de autoridades nacionales competentes.

41. Además, la UNODC siguió rediseñando y reconceptualizando la biblioteca jurídica que forma parte del portal Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción (TRACK) en cuanto a su contenido y sus funciones de búsqueda, y la está trasladando a una plataforma nueva, donde volverá a activarse. Paralelamente al proceso de migración, la Oficina está actualizando la información contenida en la biblioteca jurídica. El conocimiento profundo de la legislación contra la corrupción y de los diferentes ordenamientos jurídicos es de fundamental importancia para la plena ejecución del programa de trabajo de la UNODC y para el intercambio de información sobre buenas prácticas y dificultades entre los Estados partes.

### III. Recomendaciones

42. La Conferencia tal vez desee considerar las actividades realizadas por las ediciones novena y décima de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e impartir nuevas orientaciones a la reunión de expertos respecto de si conviene examinar más a fondo algunas cuestiones, por ejemplo para dar seguimiento a diversos compromisos relativos a la cooperación internacional asumidos en la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción. Quizás la Conferencia también desee estudiar las propuestas formuladas por los Estados partes durante la décima reunión de expertos.

43. A la luz de las dificultades expuestas anteriormente, quizás la Conferencia desee además impartir más orientación sobre la elaboración de directrices, buenas prácticas y otros instrumentos para mejorar la aplicación del capítulo IV de la Convención contra la Corrupción. Tal vez la Conferencia desee asimismo centrarse en aumentar la eficacia de la cooperación internacional, en particular velando por que exista la debida coordinación entre las autoridades competentes encargadas de responder a las solicitudes de cooperación internacional en asuntos penales en el marco de la Convención. En ese contexto, la Conferencia tal vez desee alentar a las autoridades competentes de los Estados partes a que se incorporen a la recién creada Red GlobE y contribuyan a su labor.

44. También podría destacarse la necesidad de dedicar recursos y atención suficientes a la capacitación y el fortalecimiento de la capacidad de los organismos competentes en materia de cooperación internacional, a lo que también podrían contribuir los donantes y los proveedores de asistencia técnica, a fin de aumentar la eficacia de la cooperación internacional.



45. La Conferencia tal vez desee considerar la posibilidad de pedir a la reunión de expertos que siga procurando crear sinergias entre su labor y la del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

---